



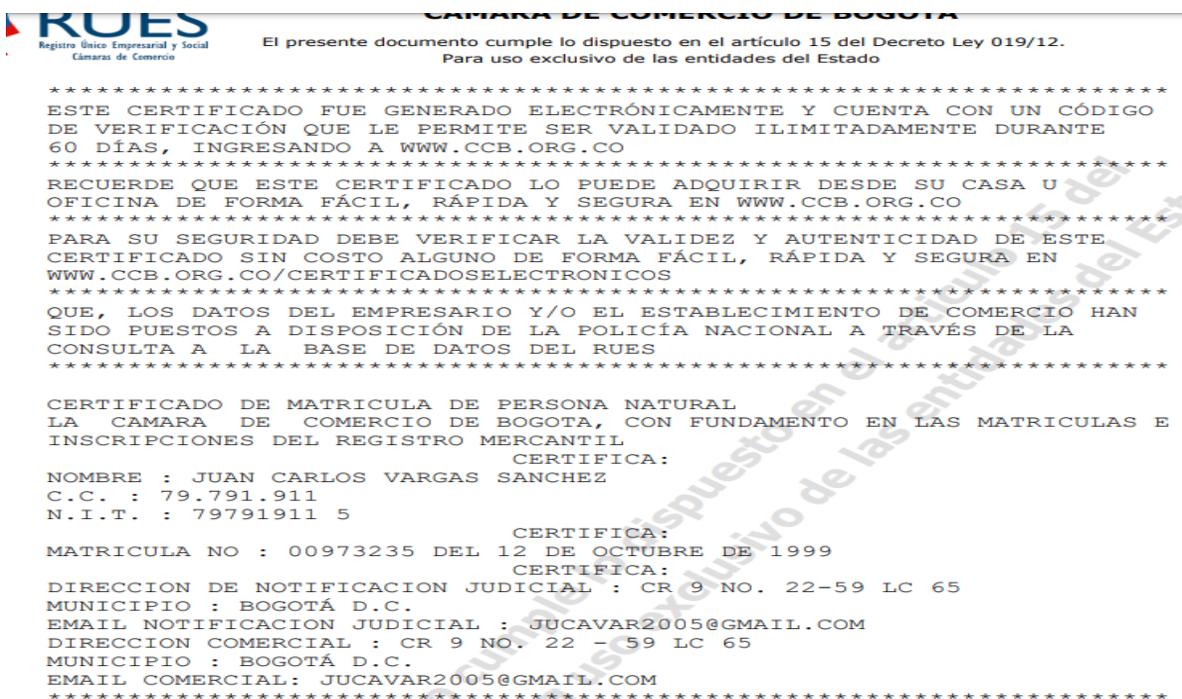
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10**  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

**Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).**

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 202 00</b>			
<b>DEMANDANTE</b>	Andrés Camilo Torres Gómez	<b>DOC. IDENT.</b>	1.014.250.298 de Bogotá
<b>DEMANDADO</b>	Juan Carlos Vargas Sánchez.		
<b>ASUNTO</b>	Contrato Realidad y Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante adelantó el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda según lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al correo electrónico que se referencia en el certificado de matrícula mercantil de persona natural comerciante allegado con el escrito de demanda, sin embargo, el certificado que fue anexado con la demanda data de octubre de 2018 y la notificación se adelantó hasta diciembre de 2022, por lo tanto, la dirección electrónica de notificación judicial del demandado cambió por lo que la notificación adelantada no se realizó al correo electrónico correspondiente a un certificado actualizado, lo anterior se fundamenta en que el despacho verificó de forma oficiosa a través del Registro Único Empresarial – RUES el certificado actualizado que señala lo siguiente:



Por lo tanto, de acuerdo con el archivo 9 del expediente digital se envió a un dominio Hotmail.com cuando actualmente el demandado referencia en el certificado un dominio Gmail.com.

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior, con el fin de precaver una nulidad, se requerirá a la parte demandante que adelante la notificación al correo electrónico [jucavar2005@gmail.com](mailto:jucavar2005@gmail.com), por lo que se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice el trámite de notificación respecto de la demandada al correo de notificaciones judiciales previsto en el certificado de matrícula mercantil de persona natural comerciante actualizado, [jucavar2005@gmail.com](mailto:jucavar2005@gmail.com), bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: ACLARAR** a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

**TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR**, ingrédese al despacho para la calificación de las contestaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º <b>064</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5f2254ab8d3c872ee2b2b68fa1ec666297c2f515d2b708f85fa231036e5690**

Documento generado en 07/06/2023 08:05:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**